



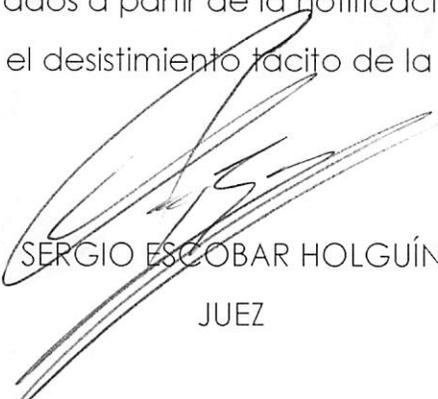
REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Diecinueve de junio de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 603
RADICADO N°. 2019-00275-00

Atendiendo la solicitud de la parte actora que obra en el folio 27, se autoriza la notificación de la parte demandada en la calle 4 No. 28-61, apartamento 901 de Medellín.

Por lo tanto, procederá a enterarlos de conformidad con el artículo 290 y 291 del C. General del Proceso, en el término no superior a treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, so pena de declararse el desistimiento tácito de la demanda (art. 317 ib.).



SERGIO ESCOBAR HOLGUÍN

JUEZ

2

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA
El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 053 fijado en la página web de la rama judicial el 03/07/2020 a las 8:00.a.m
 SECRETARIA